



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

Radicación 500013103003 2006 00017 00

Villavicencio, veintisiete (27) de junio de dos mil quince (2015).

**ASUNTO A TRATAR**

Procede el Despacho a estudiar la transacción allegada por las partes y en consecuencia la viabilidad de declarar terminado el proceso divisorio promovido por Aura Clavijo Barbosa, Ana Silvia Clavijo Barbosa, Luz Marina Clavijo Barbosa, Irma Clavijo Barbosa contra Yolanda Clavijo Barbosa, María Ofelia Clavijo Barbosa, Ana María Clavijo Guerrero, Francy Clavijo Guerrero y María Desposorio Guerrero.

**CONSIDERACIONES**

Los extremos de la litis allegaron contrato de transacción suscrito entre ellos<sup>1</sup>, de igual forma, los apoderados de las partes coadyuvan la decisión<sup>2</sup>, es decir, que la parte demandante Aura Clavijo Barbosa, Ana Silvia Clavijo Barbosa, Luz Marina Clavijo Barbosa, Irma Clavijo Barbosa y la parte demandada Yolanda Clavijo Barbosa, María Ofelia Clavijo Barbosa, Ana María Clavijo Guerrero, Francy Clavijo Guerrero y María Desposorio Guerrero, allegaron sendos documentos en los que se precisan el alcance de lo que transigen el litigio y solicitan la terminación del presente proceso.

El artículo 340 del Código de Procedimiento Civil, prevé como causal de terminación anormal del proceso, la figura de la transacción la cual entre sus requisitos establece que la misma se ajuste a las prescripciones sustanciales, que se haya celebrado por todas las partes y que verse sobre la totalidad de las cuestiones debatidas. Como quiera que el escrito reúne los requisitos exigidos por la normatividad procesal civil, es del caso acceder favorablemente a la solicitud de terminación incoada.

Por lo brevemente expuesto, el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Villavicencio Meta,

**RESUELVE**

**PRIMERO: Aceptar** la transacción realizada entre Aura Clavijo Barbosa, Ana Silvia Clavijo Barbosa, Luz Marina Clavijo Barbosa, Irma Clavijo Barbosa, Yolanda Clavijo Barbosa, María Ofelia Clavijo Barbosa, Ana María Clavijo Guerrero, Francy Clavijo Guerrero y María Desposorio Guerrero.

<sup>1</sup> Folios 386 a 390.

<sup>2</sup> Folio 396.

**SEGUNDO: Declarar** terminado el proceso divisorio promovido por Aura Clavijo Barbosa, Ana Silvia Clavijo Barbosa, Luz Marina Clavijo Barbosa, Irma Clavijo Barbosa, Yolanda Clavijo Barbosa, María Ofelia Clavijo Barbosa, Ana María Clavijo Guerrero, Francy Clavijo Guerrero y María Desposorio Guerrero, por transacción entre las partes, de conformidad a lo expuesto en la parte motiva de esta decisión.

**TERCERO:** Sin condena en costas por expresa voluntad de las partes.

**CUARTO:** Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares decretadas y vigentes. Líbrense las comunicaciones a que haya lugar.

**QUINTO:** Archivar la actuación una vez cumplido lo anterior.

**Notifíquese**

  
**CLAUDIA SÁNCHEZ HUERTAS**  
Jueza



Proceso	: Divisorio	
Radicación	: 500013103003 2006 00017 00	
Demandante	: Ana Silvia Clavijo Barbosa y otros	
Demandado	: Yolanda Clavijo Barbosa y otros.	KLP
Decisión	: Termina proceso por transacción	